

ACUERDO APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 21-05-2020

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2020 para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès.

Exp.: 1630/2020

Relación de hechos

Dentro de la programación para el año 2020 está previsto apoyar a las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Por Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases reguladoras específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes que desarrollen una actividad y que establezcan una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas usuarias del SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Fundamentos de derecho

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación al BOPV el 4 de abril de 2017.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo se quiere Favorecer el desarrollo estratégico del municipio de Parets del Vallès con el fin de aumentar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 82.000 € con cargo a la aplicación 1320 433 47000 del presupuesto del ejercicio 2020.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de diciembre del 2018.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Viste el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 se delega a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las subvenciones aprobadas en régimen de concurrencia.

PROPONGO a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad establecer una relación contractual con personas en búsqueda de trabajo derivadas por el Servicio Local de Ocupación de Parets (SLOP) para el ejercicio 2020, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DEL SERVICIO LOCAL DE EMPLEO DE PARETS DEL VALLÉS (SLOP) AÑO 2020

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès de fecha 20 de diciembre de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del

área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 28 de diciembre de 2018.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 82.000 € e irá a cargo de la aplicación 1320 433 47000 Subvenciones para el fomento de la ocupación.

Sin perjuicio del anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplié el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional restará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 10.000 €. Excepcionalmente, esta cuantía podrá ser superior en el sentido que se detalla en el apartado 13 de esta convocatoria y siempre que se favorezca:

- La estabilidad laboral.
- Teletrabajo.
- La contratación de mayores de 45 años y entre 16 y 29 años.
- La contratación de mujeres, independientemente de su edad.
- La primera ocupación.

En función de estas características, el importe máximo subvencionable por contratación sera:

- Para hombres de 30 a 45 años sin sistema de teletrabajo establecido de 2.000 €.
- Para el fomento del teletrabajo para personas de 16 a 29 años, los mayores de 45 años y las mujeres serán de 2.500 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- OBJETO, CONDICIONES I FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es apoyar a las actividades que fomenten la contratación de personas participantes de los proyectos del SLOP.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets desarrolladas a lo largo del periodo entre el 1 de diciembre de 2019 a 31 de octubre de 2020. Así mismo, comportará la concesión de importes adicionales de subvención por fomento de la contratación indefinida y/o prórrogas de contratos de la convocatoria inmediatamente anterior.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la ocupación con una ayuda directa a los beneficiarios que contraten personas usuarias de la SLOP previa gestión de la oferta laboral mediante este servicio municipal de intermediación laboral y con el fin de aumentar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes, que en su condición, desarrollen una actividad y se establezca una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas usuarias del SLOP, previa gestión de la oferta
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, son:

- Desarrollar una actividad y adherirse como empresa colaboradora del SLOP.
- Formalizar un contrato laboral con fecha de incorporación entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 y de acuerdo con los requisitos de las bases, con una persona que reúna alguna de estas dos condiciones:
 - Ser usuario/a del SLOP y haber sido derivado/da a la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del SLOP.
 - Tener contrato laboral en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.
- Transformar en contrato indefinido (jornada no inferior al 50%) en un máximo de 15 días posteriores al cumplimiento de los 6 meses de contrato, de un contrato subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior y que no haya recibido el importe de subvención adicional por el fomento de la contratación indefinida.
- Prorrogar un contrato subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior y que no haya recibido el importe de la subvención adicional por el periodo adicional prorrogado y subvencionado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y cumplir con la normativa específica que regula el contrato que ofrezca.

Quedan excluidas de las subvenciones:

- Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de ocupación (empresas de trabajo temporal).
- Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios municipales.

- Los contratos que se formalicen para dar cobertura a una necesidad de uso personal, como por ejemplo relacionados con el ámbito doméstico, asistencial o afín.

El mismo puesto de trabajo solo se puede subvencionar una vez en su máximo importe subvencionable. Esta cantidad puede ser otorgada a través de un solo contrato laboral o bien mediante la suma de varios contratos.

Si hay que hacer un otorgamiento complementario por la prorrogación de un contrato laboral, este generará un incremento económico de la subvención a percibir de acuerdo con el apartado 13 de esta convocatoria. En ningún caso la suma del otorgamiento inicial más los otorgamientos complementarios superará la subvención máxima establecida en esta convocatoria. Si la prorrogación contractual se da con la convocatoria acabada, los otorgamientos complementarios se harán dentro de la próxima convocatoria, intermediando la solicitud habitual con los mismos criterios descritos anteriormente.

Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida por la contratación de una persona, esta no puede volver a pedir subvención por la misma persona trabajadora ni en el marco de la presente convocatoria ni en otras convocatorias futuras.

Los grupos empresariales que tengan un mismo administrador no podrán solicitar más de una subvención por una misma persona usuaria del servicio local de ocupación de Parets.

6.-DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites/ administración general/subvenciones).

El trámite de solicitud lo tendrá que presentar una persona con poderes para actuar ante la administración. La solicitud incluirá el contrato laboral firmado por las partes implicadas, la declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos por ser beneficiarios y los poderes de representación legal que permitan hacer este trámite a quien lo firma.

La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria “concesión de subvenciones para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes en los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets” autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el desempeño de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quién la firma.

7.-TERMINO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes que cumplan con de las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Barcelona y hasta el 6 de noviembre del 2020, o fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente en el presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

8.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTES U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCION Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica y Ocupación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: alcalde de Parets del Vallès, o persona en que delegue.
- Concejal/a del servicio de Promoción Económica y Ocupación.
- Gerente.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud por sede electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a contar a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

Del beneficiario:

- Darse de alta como empresa usuaria del SLOP.
- Formular una oferta especificando el perfil psicoprofesional adecuado al puesto de trabajo vacante.
- Contratar a alguna de las personas derivadas desde la SLOP de acuerdo con la normativa contractual vigente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Del usuario/a:

- Ser usuario y participar en los proyectos del SLOP.
- Cumplir con los requerimientos definidos por el puesto de trabajo a desarrollar y hacer petición de la oferta mediante los canales telemáticos o presenciales del SLOP.

13.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención a otorgar se calculará según la duración del contrato, el porcentaje de la jornada laboral, el fomento del teletrabajo y también se considerará dado que hay especiales dificultades de acceso al mundo laboral por estos colectivos sí:

- Mayores de 45 años o entre 16 y 29 años.
- Mujeres, independientemente de su edad.
- Primera ocupación.

Tabla de subvenciones tomando como referencia la jornada completa:

Tiempos de contratación	Hombres entre 30-45 años y sin régimen de teletrabajo	Mayores de 45 años / entre 16-29 años/ régimen de teletrabajo / mujeres
30-64 días	300 €	400 €
65-94 días	500 €	700 €
95-124 días	700 €	1.000 €
125-154 días	900 €	1.300 €

155-180 dies	1.100 €	1.600 €
--------------	---------	---------

En cuanto a la promoción de la estabilidad laboral, la presente convocatoria contempla que:

- En contratos indefinidos de inicio o que se transformen en indefinidos (jornada no inferior al 50%) en un máximo de 15 días posteriores al cumplimiento de 6 meses de contrato se otorgará un importe adicional de 900 €.
- Por primeras contrataciones se otorgará un importe adicional de 900 €.

Estas cantidades no son fraccionables ni acumulables.

Otras consideraciones:

- La cuantía de la subvención de los contratos de jornada parcial se calculará ajustando el importe de la subvención al porcentaje de la jornada del contrato respecto a una jornada completa (40 horas).
- En ningún caso el importe de la subvención será superior al 50% del sueldo bruto de la persona trabajadora ni se subvencionarán las jornadas inferiores al 40%.
- En el supuesto que finalice la relación contractual con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en los apartados anteriores, se ajustará la subvención al tiempo efectivo real trabajado.
- En el supuesto que el porcentaje de una jornada no sea del 100% y con una modificación de contrato pase al 100% se computarán todos los días de contrato con un cálculo proporcional de las jornadas.
- Para considerar que se está favoreciendo el teletrabajo y poderse acoger al importe superior subvencionable, este sistema de trabajo se tendrá que permitir realizar un mínimo del 40% de la jornada establecida en el contrato. El teletrabajo tendrá que estar establecido en el contrato, al convenio colectivo de aplicación y/o en un documento privado firmado por la empresa y el trabajador en el cual quede establecido el régimen de teletrabajo. Con la justificación de la subvención, se tendrá que presentar un documento firmado por la empresa y el trabajador en el cual se certifique el cumplimiento del régimen de teletrabajo. En caso de que no se aporte la documentación anterior, tanto la solicitud de la subvención como en la justificación de la misma, se considerará entonces el tramo de subvención por franja de edad y/o sexo.
- La empresa participante no se podrá acoger a la vez a las subvenciones adicionales por los contratos indefinidos y por primeras contrataciones. En el momento de presentar la documentación por el otorgamiento, la empresa tendrá que especificar en el anexo el tipo de subvención que quiere solicitar.

El importe total de esta subvención, conjuntamente con lo otras subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá exceder el importe de la actividad subvencionada.

14.- JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación requerida mediante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites/ administración general/subvenciones).

La documentación a presentar es ésta:

- Nóminas y sus justificantes de pago (certificado bancario).
- TC1 o RLC “recibo de liquidación de cotizaciones” de los meses subvencionados.
- TC2 o RNT “relación nominal de trabajadores” de los meses subvencionados.
- Número de cuenta donde se desea recibir el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios.
- Cuando se trate de una solicitud de subvención para el fomento del teletrabajo, el beneficiario de la ayuda aportará:
 - Contrato, convenio colectivo de aplicación y/o documento privado firmado por la empresa y el trabajador en el cual quede establecido el régimen de teletrabajo, y que este régimen esté permitido un mínimo del 40% de la jornada establecida en el contrato. Este extremo se tendrá que justificar también en el momento de justificar la subvención, mediante un documento firmado por la empresa y el trabajador en el cual se certifique el cumplimiento del régimen de teletrabajo establecido. En caso de que no se aporte la documentación anterior, tanto la solicitud de la subvención como en la justificación de la misma, se considerará entonces el tramo de subvención por franja de edad y/o sexo.
- Cuando se trate de una justificación de primera contratación el beneficiario de la ayuda aportará:
 - o el informe de vida laboral del usuario del SLOP contratado conforme se la suya primera contratación, a la vez hará falta una autorización firmada por el usuario del SLOP, conforme permite aportar su informe de vida laboral en esta justificación.
 - o una Autorización firmada por el usuario del SLOP contratado conforme permite al ayuntamiento de Parets del Vallès poder acceder a su vida laboral.

Este trámite autoriza en el Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la justificación, es responsable el signatario que debe tener poderes de representación legal que le permita hacer este trámite.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

El Ayuntamiento de Parets del Vallès puede hacer de oficio las comprobaciones pertinentes. La presentación de la justificación económica autoriza poder hacer estas comprobaciones.

Las justificaciones se podrán presentar:

- Contratos indefinidos de inicio o que se transformen en indefinidos durante los primeros 6 meses y medio: se podrá hacer la justificación económica a partir del sexto mes a contar desde la incorporación del trabajador/a a la empresa y como máximo el 31 de mayo de 2021.
- Contratos de una duración igual o superior a seis meses: se podrá hacer el trámite de justificación a partir del sexto mes de la incorporación del trabajador/a a la empresa y como máximo el 31 de mayo de 2021.
- Contratos de una duración inferior a seis meses y en los casos en los que se da por extinguida la relación laboral antes del tiempo estipulado en el contrato: se podrá hacer el trámite de justificación al acabar la relación contractual con el trabajador/a y

como máximo de 31 de mayo de 2021.

El plazo máximo para presentar la justificación económica de la subvención otorgada y notificada será hasta el día 31 de mayo de 2021. El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de justificación de los requisitos de las presentes bases, y por el plazo debidamente justificado.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente comportará la anulación total o parcial de la subvención.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables los gastos laborales con excepción de las indemnizaciones por despido.

16.- PARTIDA PRESUPOSTARIA

En el supuesto de que la dotación no sea suficiente, debido al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta su agotamiento.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto al apartado 2 de la presente convocatoria sobre la adición de cuantía.

17.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- REINTEGRO

En los casos que la empresa, habiéndole hecho un contrato indefinido, despida a la persona transcurridos 3 meses después del cumplimiento de los seis meses de contrato, se procederá al reintegro del importe adicional de 900 €. Si el beneficiario no lo hace voluntariamente, se hará de forma ejecutiva intermediando a la ORGT.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de su publicación en el BOPB y finalizará el 6 de noviembre de 2020 o la fecha anterior en la que se haya agotado la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local aprobado.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2020 según el cuadro siguiente:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones para al fomento de la ocupación	1320-433-47000	82.000 €

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria

puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica